

subsanan demanda.

Jesus Antonio Azcarate Vasquez <jesusazcarate@hotmail.com>

Vie 15/07/2022 10:09 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ

C.C. No. 14.874.615

T.P. No. 37356

Celular 316 827 2563

JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ
ABOGADO

Doctora

YANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

Juez Tercero Civil del Municipal.

E. S. D.

Ref. Declarativo Verbal - Resolución de Contrato.

Demandante: Juan Sebastián Arango Escobar.

Demandados: Alexandro Gallego Buitrago, Carolina Andrade Betancourt.

Radicado No. 761114003-003-2021-00385-00

Teniendo en cuenta el auto interlocutorio 1032 recaído dentro del proceso, con todo respeto arrimo al proceso los poderes de mis poderdantes, Alexandra Gallego Buitrago, Carolina Andrade Betancourt, los cuales fueron debidamente otorgados y autenticados ante autoridad competente, en febrero 07 y 12 de 2022, respectivamente para que contestara la demanda referenciada.

Anexo: los poderes debidamente ex caneados en dos folios.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ

Apoderado.

JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ
Abogado Titulado.

Guadalajara de Buga, febrero 07 de 2022.

Doctora

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS.

Juez Tercera Civil Municipal.

E.S.D.

Ciudad.

RADICADO: 761114003-003-2021-00385-00

CAROLINA ANDRADE BETANCUOURT, Y ALEXANDRO GALLEG0 BUITRADO

mayores y vecinos de esta ciudad residentes en la carrera 16 No 24 C-41 Bloque C., identificados con las cédulas números 1.115.072.004 y 14.833.411 ambas expedidas en Buga, con comedimiento manifestamos a usted que conferimos **poder especial** amplio y suficiente al **Dr. JESÚS ANTONIO AZCARATE VÁSQUEZ** abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nuestro nombre y representación legal CONTESTE LA DEMANDA-DECLARATIVO VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO, propuesta por el señor JUAN SEBASTIAN ARANGO ESCOBAR igualmente mayor y vecino de Trujillo Valle del Cauca.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado conforme lo establece los art. 74, a 77 y s.s. del C.G.P., más las especiales facultades de recibir, conciliar, desistir, reasumir este poder. Sírvase señora Juez reconocer personería a nuestro Apoderado.

Cordialmente conferimos, Poder,

CAROLINA ANDRADE B.
CAROLINA ANDRADE BETANCUOURT, ALEXANDRO GALLEG0 BUITRADO

C.C. Nos. 1.115.072.004 Ex. Buga

C.C. No 14.833.411 Ex. en Buga.

Cordialmente

Jesús Antonio Azcarate Vasquez
JESÚS ANTONIO AZCARATE VÁSQUEZ

C.C. No. 14.874.615, Expedida en Buga.

T. P. No. 37.356, Expedida por el C. S. de J.

PRIMERA
VALLE

Notaría
Escrituras de Buga, Valle
**ESPACIO EN
BLANCO**
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero de Buga, Valle

PRIMERA
VALLE

Notaría

Escrituras de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:

GALLEGO BUITRAGO ALEXANDRO

Identificado con C.C. 14883411

Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2022-02-12 11:03:35



FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: b6dkm



Huella Compareciente

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

01253 del 08 de febrero de 2022

Dec. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 65 Ley 932/05 - 01 - 19/12 Art. 7°. (Antitrámites)